Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo Dirección Territorial de Empleo y Trabajo Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de Industria del Metal de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Código nº 4600105 R. Elect. 13 ACG/mcm.

Visto el contenido del acta de fecha 21/7/2009 de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del Sector de INDUSTRIA DEL METAL de la provincia de Valencia, por la que se aclara la redacción del Art. 83 del mismo, presentada en este Organismo con fecha 22 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1° y 2°.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUER-DA·

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 29 de julio de 2009.—El director territorial de Empleo y Trabajo, por suplencia, el jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Seguridad Laboral (resolución del subsecretario de Economía, Hacienda y Empleo de 3/7/2009), José Cataluña Albert.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA DEL METAL DE VALENCIA

En Valencia, siendo las 8,30 horas del día 21 de julio de 2009 se reúne debidamente convocada la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la Industria del Metal, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (Femeval) y la sindical de Comisiones Obreras (CC. OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.), al objeto de aclarar la redacción del artículo 83 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Industria del Metal, dadas las numerosas consultas planteadas sobre las contingencias cubiertas por el Seguro y su alcance

Las partes reunidas acuerdan interpretar el párrafo primero del artículo 83 del Convenio, en el sentido de que el seguro que deberán suscribir las empresas afectadas por el presente convenio, es un seguro de vida y que las contingencias cubiertas son las de el fallecimiento, la incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo y gran invalidez, cualquiera que sea la causa que origine las mismas,

Se faculta a Isabel Micolau Ginés para depositar la presente Acta a efectos de su publicación y demás legales oportunos

Y sin más temas que tratar se levanta la sesión cuando son las 9,00 horas.

- 2009/23628